



30

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

Armenia, dos (02) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

ASUNTO: ADMISIÓN DE TUTELA
INSTANCIA: PRIMERA

Auto I. No.454-2016

LEONARDO GRISALES RIVEROS ha presentado **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y de la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDÍO**, por considerar que se le vulneran sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, de acceso a la función pública y al trabajo.

Habiendo correspondido por reparto el trámite de la referencia, encuentra el despacho que la misma se ajusta a lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y Decreto 1382 de 2000, aunado a que la vulneración de los derechos invocados por la actora ocurre en Jurisdicción de esta Corporación y las accionadas son autoridades del orden nacional, por tanto, se procederá a disponer su admisión.

DECISIÓN: En mérito de lo manifestado, la Sala Unitaria de Decisión del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la solicitud de tutela impetrada por **LEONARDO GRISALES RIVEROS** en contra de la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y de la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDÍO**, por lo previamente motivado.

SEGUNDO: En función de lo anterior, **NOTIFÍQUESE** en forma inmediata el amparo invocado a las accionadas **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y



*Jurisdicción Contencioso
Administrativa*

SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDÍO. Entréguese copia del escrito de tutela y de sus anexos.

TERCERO: OFICIAR a las entidades accionadas para que informe dentro del término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, sobre los hechos de la presente solicitud de tutela, específicamente para que informen: i) cuántos recursos de apelación fueron concedidos contra la Resolución No. CSJOR16-68 del 18 de marzo de 2016 por medio del cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío conformó y publicó el registró seccional de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes – Grado Nominado, del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJQ13-124 del 28 de noviembre de 2013; ii) a cuántos han dado respuesta; y iii) si fueron notificadas las mismas. En caso que no se haya dado respuesta al o los recurso(s) de apelación, deberán informar cuáles han sido los motivos para que a la fecha no se haya resuelto.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes esta providencia por el medio más expedito y eficaz, lo que podrá hacerse a la parte accionada a través de los correos electrónicos, dispuestos en su página web para efectos de recibir notificaciones judiciales, y el Ministerio Público a través de su buzón electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS ALZATE RÍOS
Magistrado